

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**Nro. 095/92**

**Sucre, 11 de agosto de 1992**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la atención del aseo urbano de nuestra ciudad es de competencia y jurisdicción del Gobierno Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el inc. 12 del art. 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, se han convertido en una necesidad urgente y prioritaria la preservación de la salud, la mantención y saneamiento y la conservación del ecosistema de nuestra ciudad.

Que, las disposiciones legales en vigencia destinadas a regir estos objetivos, merecen una coordinación interinstitucional, que garantice su plena y real ejecución.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art.1ro.AUTORIZAR, el funcionamiento de la COMISION INTERINSTITUCIONAL DE SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, integrada por la H. Alcaldía Municipal, Universidad de san Francisco Javier de Chuquisaca, Policía Nacional, Unidad Sanitaria, Junta Nacional de Solidaridad, y Desarrollo Regional, Ministerio de Exportación y Competitividad Económica Regional Chuquisaca, Mercado Campesino y Saneamiento Ambiental.

Art.2do. El ejecutivo queda encargado de ministrar la posesión respectiva y fiscalizar su funcionamiento.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Estela P. de Nuñez.  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**